



UPN-DSJ-AI-005/2018

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES EN EL NIVEL DE LICENCIATURA Y POSGRADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE, EN LO SUCESIVO "LA UCEN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL EXCMO. SANTIAGO GONZÁLEZ LARRAÍN, EN SU CALIDAD DE RECTOR, EN ADELANTE DENOMINADAS "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Mediante Acuerdo General de Cooperación Académica, Científica y Cultural celebrado entre "LAS PARTES" de fecha 5 de noviembre de 2014 y vigente por un período de cuatro años; se establecieron las bases generales y mecanismos a través de los cuales "LA UPN" y "LA UCEN", llevarían a cabo actividades cooperación académica, científica y cultural, dentro de aquellas áreas que identifiquen de interés común.

II.- De conformidad con lo señalado en el inciso b) de la Cláusula Segunda y Cuarta del citado Acuerdo General, con fecha 5 de noviembre de 2014, "LAS PARTES" firmaron el Acuerdo Específico de Cooperación de Movilidad de Estudiantes, con vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma; con lo cual "LAS PARTES" dieron formal inicio a la cooperación académica en la modalidad de movilidad de estudiantes en el nivel de licenciatura y posgrado (maestría y doctorado), y que de acuerdo a la evaluación realizada por las instancias académicas designadas para tal efecto por "LAS PARTES", el programa de movilidad de estudiantes realizado al amparo del mencionado Acuerdo Específico, ha tenido resultados satisfactorios, por lo cual se hace necesario mantener su continuidad, motivo por el cual suscriben el presente instrumento jurídico, conforme a los lineamientos que más adelante se establecen.

DECLARACIONES

I. De "LA UPN" por conducto de su representante, que:

I.1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el mencionado Acuerdo General.

13



II. De "LA UCEN" por conducto de su representante, que:

II.1. Reproduce y ratifica sus declaraciones contenidas en el Acuerdo General.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Reconocen la importancia de establecer vínculos de colaboración interinstitucional, que permitan impulsar y fortalecer sus respectivas funciones sustantivas.

III.2. Se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes, y en base a las declaraciones que anteceden expresan su voluntad de suscribir el presente Acuerdo Específico de Cooperación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas instituciones el intercambio de estudiantes en el nivel de Licenciatura y Posgrado (maestría y doctorado).

SEGUNDA.- Cada una de "LAS PARTES" seleccionará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los procedimientos y requisitos establecidos por la Universidad receptora.

Los estudiantes seleccionados deberán tener el nivel de conocimiento de la lengua del país de destino exigido por la Universidad de destino.

TERCERA.- La Universidad de origen se compromete a:

- a) Difundir de la manera que consideren conveniente, la convocatoria de la Movilidad Estudiantil, indicando las plazas acordadas con la Universidad de destino.
- b) Orientar a los estudiantes en los procedimientos de matriculación y documentación adecuada para llevar a cabo el intercambio, incluidos los visados.
- c) Mantener actualizado el listado de materias ofertadas durante el periodo académico y proporcionar información sobre el calendario académico, contenidos y requerimientos.
- d) Reconocer los estudios cursados y aprobados por el estudiante en la Universidad de destino.



- e) Notificar a la Universidad de origen, por medio de un documento oficial, las calificaciones obtenidas por el estudiante participante en el programa de intercambio.

CUARTA.- La Universidad de destino se compromete a:

- a) Enviar las cartas de aceptación necesarias para el trámite de los visados.
- b) Dar al estudiante una sesión informativa de incorporación a la Universidad.
- c) Informar y asesorar a los estudiantes sobre las condiciones de alojamiento y alimentación.
- d) Permitir el uso de instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
- e) Enviar a la Universidad de origen información sobre la incorporación y los avances de sus estudiantes.
- f) Enviar el certificado de las calificaciones de los estudiantes de intercambio.

QUINTA.- Los intercambio de estudiantes bajo este Acuerdo se ajustarán al calendario escolar de cada institución y podrán tener una duración de un semestre (o cuatrimestre equivalente) o un año académico completo o, de menor duración cuando el programa académico así lo requiera, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

SEXTA.- La Universidad de origen, remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la Universidad receptora para fines de información y aceptación.

SÉPTIMA.- Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su Universidad de origen los precios correspondientes en concepto de inscripción y matrícula. No obstante, deberán pagar en la institución receptora, cualquier otro concepto que deban pagar los estudiantes ordinarios en similares condiciones.

OCTAVA.- Dentro de las cuatro semanas siguientes al periodo final de exámenes y del período de intercambio, la Universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas, en su caso, por cada estudiante de intercambio. El reconocimiento o convalidación de los créditos o asignaturas cursadas quedará sujeta a la normatividad propia de cada una de las Universidades firmantes del presente Acuerdo. Si así se solicita, la Universidad receptora facilitará información sobre las asignaturas o materias cursadas y el sistema de calificaciones de la institución. En el caso de estudiantes de intercambio de posgrado, se remitirá, igualmente, un informe por parte del tutor de la Universidad receptora. Dicho informe deberá indicar el grado de aprovechamiento que haya obtenido el estudiante durante su estancia.

13



NOVENA.- Los estudiantes seleccionados para el intercambio, tendrán los mismos derechos y obligaciones que la Universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo cumplir lo dispuesto en las normas y regulaciones establecidas por dicha Universidad. En caso de incumplimiento, aquéllos pueden ser objeto de sanción, debiendo, en este caso, informar a la Universidad de origen.

DÉCIMA.- Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio, realizar los trámites administrativos oportunos para obtener el visado en su país de origen.

DÉCIMA PRIMERA.- Los estudiantes de intercambio serán responsables de todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, hospedaje, alimentación, asistencia médica, gastos personales y cualquier otro gasto que se produzca durante el período de participación en el intercambio.

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 3 (tres años) contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes.

Este Acuerdo podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las Partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con 5 (cinco) meses de antelación a su vencimiento.

En cualquier caso, la modificación o finalización del Acuerdo no perjudicará a los estudiantes afectados, en lo que respecta a la continuidad de sus estudios, estancias o trabajos en curso, los que se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- Para los efectos de la realización del objeto del presente Acuerdo y del seguimiento del mismo, las Partes designar como responsables:

- a) Por parte de la Universidad Central de Chile, el o la Directora de Relaciones Internacionales
- b) Por parte de la Universidad Pedagógica Nacional, a la Mtra. Elsa Lucía Mendiola Sanz, Secretaria Académica o quien la sustituya en el cargo, asistida por la Licenciada Mercedes Pedroza Macías, Jefe del Departamento de Intercambio Académico y Relaciones Internacionales o quien la sustituya en el cargo.

Dichos responsables serán los encargados de vigilar por la correcta realización del programa de intercambio y de intentar solucionar de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir entre "LAS PARTES".

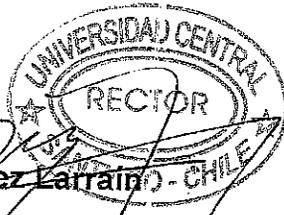
Asimismo, podrán en cualquier momento proponer a ambas Partes la modificación a las estipulaciones del presente Acuerdo, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.



DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente Acuerdo y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo por conducto de los Responsables designados en los términos de la Cláusula Décima Tercera de este instrumento.

Firmado en la Ciudad de México a los 29 días del mes de junio de 2018, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada Parte.

**POR LA UNIVERSIDAD
CENTRAL DE CHILE**



Santiago González Larrain - CHILE
Rector

**POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL DE MÉXICO**


Tenoch Esaú Cedillo Ávalos
Rector

